

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**108****SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones frente a los Acuerdos Plenarios de 16 de octubre de 2025, de aprobación provisional de las modificaciones de ordenanzas municipales de tributos y precios públicos para el ejercicio 2026, no han sido presentadas alegaciones contra el siguiente:

- Acuerdo provisional de aprobación de modificación de la n.º 10, reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Por consiguiente, se entiende definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario (artículos 17.3 de la TRLHL y 49 de la LBRL).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.4 de la TRLHL y 107 de la LBRL, los acuerdos provisionales elevados automáticamente a definitivos, así como el texto íntegro de las modificaciones, son objeto de la presente publicación el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**ORDENANZA N.º 10.****REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

Estacionamiento regulado de vehículos en determinadas zonas del municipio (Sección 5.ª):

- Se modifica la redacción del artículo 35 que queda como sigue:

“Artículo 35.—Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la tasa, dentro del máximo y condiciones permitidos, los vehículos siguientes:

Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas; no obstante, estos vehículos no podrán estacionar en las plazas azules o verdes cuando a una distancia inferior a 50 metros existan zonas reservadas para este tipo de vehículos, excepto que se encuentren totalmente ocupadas.

Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

Los auto-taxis que estén en servicio y su conductor presente.

Los de servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, CC.AA. y EE.LL., destinados directa y exclusivamente a la prestación de servicios públicos de su competencia, cuando se encuentren realizando tales servicios, siempre y cuando se hallen rotulados o bien presenten tarjeta identificativa.

Los destinados al transporte de personas con movilidad reducida en los que se exhiba la autorización expedida por órgano competente, con sujeción a las prescripciones y límites establecidos y siempre que se esté transportando al titular de dicha autorización.

Los vehículos de asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social, Cruz Roja o Protección Civil, así como las ambulancias, en general, en prestación de servicios sanitarios.

Los vehículos eléctricos y los híbridos que utilicen combustibles no dañinos al medio ambiente dotados de autorización expresa”.

San Sebastián de los Reyes, a 4 de diciembre de 2025.—La alcaldesa, Lucía Soledad Fernández Alonso.

(03/20.268/25)

